

11/17126

Ecu

07/2010



EL REGISTRADOR MERCANTIL DE BARCELONA Y SU PROVINCIA QUE SUSCRIBE

CERTIFICA: Que en vista del fax remitido por Doña M^a Victoria Carbo Balcl solicitando certificación literal de la Sociedad "LABOTRADE SPAIN S.L." y examinados los Libros del Archivo del Registro Mercantil de Barcelona, de los mismos resulta:

Que al folio 8 del tomo 39.798 del archivo, inscripción 1^a de la hoja número B-351.562, aparece inscrita en este Registro Mercantil la Sociedad "LABOTRADE SPAIN, SOCIEDAD LIMITADA".

Que las inscripciones 1^a a 3^a, únicas practicadas a dicha Sociedad, constan por fotocopia en 10 folios, a una sola cara, con el membrete de este Registro números A4645115 al A4645124, al dorso de cada folio, unidas a esta certificación como formando parte de la misma, cuyas fotocopias son reproducción fiel y exacta del original y van selladas con el sello de este Registro.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado.

a) "Registro Mercantil", del que es responsable este Registro Mercantil.

El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente.

Artículo 2 del Reglamento del Registro Mercantil: "El Registro Mercantil tiene por objeto.

- a) La inscripción de los empresarios y demás sujetos establecidos por la Ley, y de los actos y contratos relativos a los mismos que determinen la Ley y este Reglamento.
- b) La legalización de los libros de los empresarios, el nombramiento de expertos independientes y de auditores de cuentas y el depósito y publicidad de los documentos contables.
- c) La centralización y publicación de la información registral, que será llevada a cabo por el Registro Mercantil Central en los términos prevenidos por este Reglamento."

Artículo 4 del Reglamento del Registro Mercantil: "La inscripción en el Registro Mercantil tendrá carácter obligatorio, salvo los casos en que expresamente se disponga lo contrario."

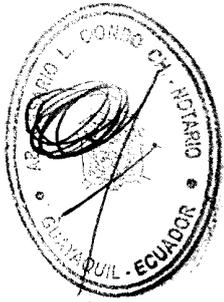
Artículo 12 del Reglamento del Registro Mercantil: "El Registro Mercantil es público y corresponde al Registrador Mercantil el tratamiento profesional del contenido de los asientos registrales, de modo que se haga efectiva su publicidad directa y se garantice, al mismo tiempo, la imposibilidad de su manipulación o televariado. 2.- La publicidad se realizará mediante certificación o por medio de nota informativa de todos o alguno de los datos contenidos en el asiento respectivo, en la forma que determine el Registrador 3.- Los Registradores Mercantiles calificarán, bajo su responsabilidad, el cumplimiento de las normas vigentes en las solicitudes de publicidad en masa o que afecten a los datos personales reseñados en los asientos."

b) "FLEI" (Fichero Localizador de Entidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores

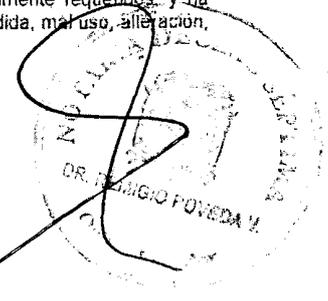
El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado siempre que exista interés en el peticionario. (Instrucción 29 de Octubre de 1996).

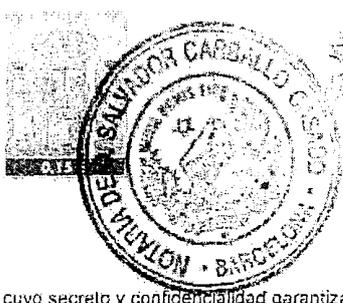
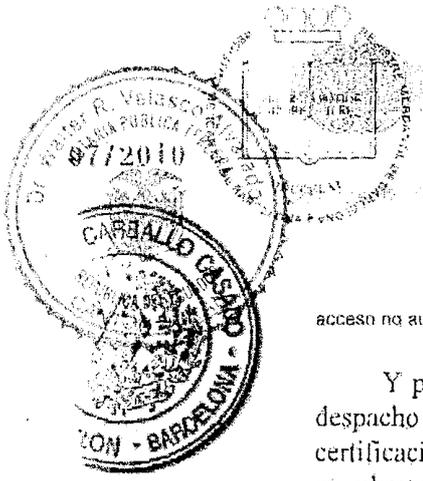
2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, certificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración,



Dr. Walter R. Velasco Alvarado
NOTARIO TERCERO
TITULAR DEL CANTÓN...





acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

Y para que conste y no existiendo presentado en el Libro Diario y pendiente de despacho ningún documento en relación a dicha Sociedad, expido la presente certificación, en un folio número B2319595 y el presente, a una sola cara y con el membrete de este Registro. Barcelona, a catorce de junio de dos mil once.

De Walter R. Velasco Alvarado
NOTARIO TERCERO
TITULAR DEL CANTÓN DURÁN



[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

DA 3ª L 8/89
ACTO/S SIN BASE DE CUANTIA
ACTE/S SENSE BASE DE QUANTIA

AK4769567

12/2010



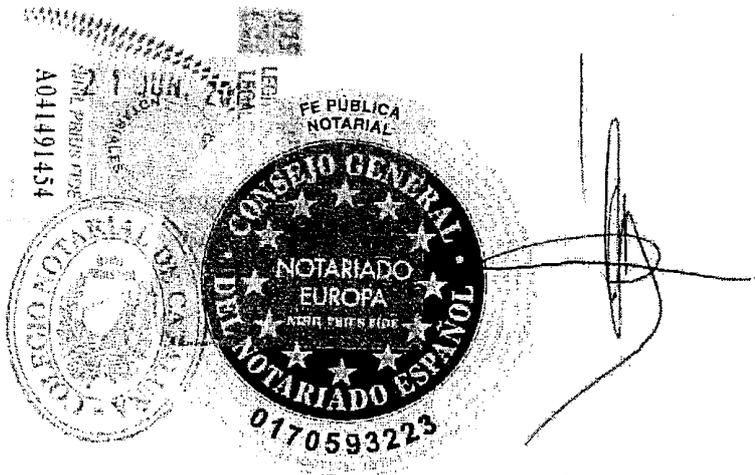
A P O S T I L L E

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

- 1. País **ESPAÑA**-----
- El presente documento público -----
- 2. ha sido firmado por **DON SALVADOR CARBALLO CASADO** -----
- 3. quien actúa en calidad de Notario, en testimonio de exhibición de un certificado expedido por el Registro Mercantil de ----- Barcelona, a favor de **LABOTRADE SPAIN, S.L.**, anotado en el ---- libro indicador con el número 406, de fecha 20 de junio de ---- 2011, cuya firma ha sido extendida en el folio número **AF9923011** de papel exclusivo para documentos notariales. -----
- 4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría de ----- **BARCELONA**-----

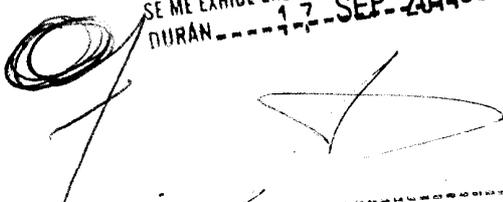
CERTIFICADO

- 5. en **BARCELONA**-----
- 6. el día 21 de junio de 2011-----
- 7. por **DON JOSÉ ALBERTO MARÍN SÁNCHEZ**, Vicedecano de la Junta ---- Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña.-----
- 8. bajo el número: **-34528/2011**-----
- 9. Sello/timbre: -----
- 10. Firma: -----

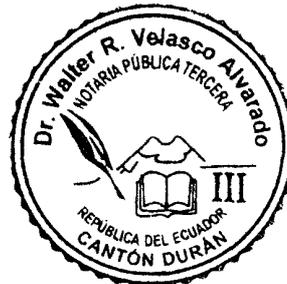


José Alberto Marín Sánchez
Vicedecano

DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL
NUMERAL 5o. DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
VIGENTE DOY FE, QUE LA FOTOCOPIA ANTECEDENTE
ES EXACTA AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TAMBIÉN
SE ME EXHIBE EN -----
DURAN ----- **17 SEP 2014**-----



Dr. **Walter R. Velasco Alvarado**
NOTARIO TERCERO
TITULAR DEL CANTÓN DURÁN





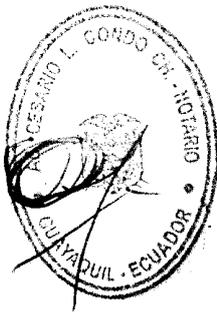
TESTIMONIO POR EXHIBICIÓN vs. SALVADOR GARCIA LO CASADO, Notario del
 Ilustre Colegio Notarial de la Provincia de Durán, Ecuador. El presente testimonio
 se emite en virtud de la exhibición de los documentos que se detallan a
 continuación, los cuales se encuentran en el expediente de la causa de
 divorcio de los señores GARCIA LO CASADO y GARCIA LO CASADO para
 el año 2011, número 9923022 y los ONCE SIGUIENTES
 CORRELATIVOS EN ORDEN MENOR. —
 Analizó en el Libro Índice del año 2011 (Sección Segunda), Asiento 406.
 Durán, a 20 JUN. 2011

20 JUN.

SELO DE
 LEGITIMACIONES Y
 EXHIBICIONES



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
 Dr. Walter R. Velasco Alvarado
 NOTARIO TERCERO
 TITULAR DEL CANTÓN DURÁN

